

Publicación

Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por la misma magistrada-juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de lo que yo, el secretario, doy fe.

En Alcobendas, a 20 de diciembre de 2008.—El secretario (firmado).

(02/1.151/09)

JUZGADO NÚMERO 3 DE COLMENAR VIEJO

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento verbal de desahucio por falta de pago número 103 de 2008, sobre otras materias, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia número 78 de 2008

En Colmenar Viejo, a 23 de mayo de 2008.—Vistos por doña Josefina García Feito, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 3 de Colmenar Viejo y su partido judicial, los autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado y registrados con el número 103 de 2008, promovido por don José Iñaki Hernández Aznar y doña María Elena Aznar García, representado por la procuradora doña Ana Isabel Moreno y defendidos por la letrada doña María Dolores Saavedra, contra don Alipio José Fernández Martins y don José Luis Fernández Martins, sobre desahucio por falta de pago, ha pronunciado en nombre del Rey la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la procuradora doña Ana Isabel Moreno Dueñas, en nombre y representación de doña María Elena Aznar García y de don José Iñaki Hernández Aznar, contra don Alipio José Fernández Martins y don José Luis Fernández Martins, sobre desahucio por falta de pago de la renta, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio y, por tanto, quedar resuelto el contrato de arrendamiento suscrito ante ambas partes el día 16 de agosto de 2007, sobre las viviendas adosadas sitas en la avenida Montellano, números 13 y 15, pertenecientes a la urbanización “Montellano”, en la localidad de Bercíl de la Sierra, y debo condenar y condeno a don Alipio José Fernández Martins y don José Luis Fernández Martins a que desalojen el mencionado local, bajo apercibimiento de lanzamiento el día señalado, así como que abonen a don José Iñaki Hernández Aznar y doña María Elena Aznar García la cantidad reclamada que asciende a 15.542,23 euros y las rentas que se vayan devengando hasta la entrega del inmueble, más los intereses legales.

Todo ello con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Modo de impugnación: mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid (artículo 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo

de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Alipio José Fernández Martins y don José Luis Fernández Martins, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Colmenar Viejo, a 29 de enero de 2009.—El secretario (firmado).

(02/1.035/09)

JUZGADO NÚMERO 3 DE MAJADAHONDA

EDICTO

Doña Lydia Ramos Ubero, secretaria judicial del Juzgado de primera instancia e instrucción número 3 de Majadahonda.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal de desahucio bajo el número 418 de 2007, a instancias de “Bravo San Juan, Sociedad Limitada”, contra don El Bekkaye Zalloufi, declarando en rebeldía, en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Majadahonda, a 23 de diciembre de 2008.—Vistos por doña Carolina García Durrif, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 3 de los de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal de desahucio de vivienda por falta de pago de la renta y reclamación de cantidad, registrados con el número 418 de 2007, y seguidos a instancias de “Bravo San Juan, Sociedad Limitada”, representada por el procurador don José María Muñoz Ariza, contra don El Bekkaye Zalloufi, declarando en situación procesal de rebeldía.

Fallo

Que estimando la demanda de desahucio presentada a instancias de “Bravo San Juan, Sociedad Limitada”, representada por el procurador don José María Muñoz Ariza, contra don El Bekkaye Zalloufi, declarado en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento suscrito entre las partes litigantes el día 1 de abril de 2006 y, en su consecuencia, condeno al demandado a que dentro del plazo previsto en la Ley desaloje y deje a la libre disposición de la parte actora la vivienda sita en la calle Cruces, número 2, cuarto B, de Las Rozas, apercibiéndole de lanzamiento si no lo verifica, y debo condenar y condeno a don El Bekkaye Zalloufi a que abone a “Bravo San Juan, Sociedad Limitada”, la cantidad de 14.350 euros, así como las rentas que se vayan devengando hasta que se ponga la vivienda a disposición de la actora aplicándose a dicha cantidad los intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda, hasta su com-

pleto pago, todo ello con expresa imposición de costas a la demandada.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación, que deberá ser preparado, ante este Juzgado, en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos, quedando el original en el legajo, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte demandada en rebeldía expido el presente en Majadahonda, a 9 de enero de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/692/09)

JUZGADO NÚMERO 1 DE TORRELAGUNA

EDICTO

El magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 1 de Torrelaguna.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento de expediente de dominio, reanudación del trámite número 833 de 2008, a instancias de doña María Victoria Llorente Cuenta y doña Susana Ortiz Llorente, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

Finca registral número 1.415, inscripción primera. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Torrelaguna, al folio 118, tomo 847, libro 17 del Ayuntamiento de Cabanillas de la Sierra.

Rústica (en la actualidad urbana).—Terreno de labor y pastos al sitio Fuente del Fresno del término Cabanillas de la Sierra (Madrid), con una superficie aproximada de 2.500 metros cuadrados; que linda: al Norte, con terreno de don Manuel López y López; al Sur, con parte de la finca que se segregó; al Este, con terrenos de herederos de don Tomás Martín, y Oeste, con parte de la finca que se segregó, que la constituye el camino o paso común de entrada, con una anchura de 6 metros.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Torrelaguna, a 4 de diciembre de 2008.—El secretario (firmado).

(02/191/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE SEGOVIA

EDICTO

En el procedimiento sumario número 3 de 2007, que se tramita en este Juzgado por delito contra la salud pública, se ha acordado, en resolución dictada en esta fecha de oficio por tratarse de procedimiento penal, la publicación del presente para hacer saber al imputado don José María Arenas García,

nacido en Madrid el día 21 de julio de 1954, hijo de José María y María, con documento nacional de identidad número 1.485.195, cuyo último domicilio conocido, según consta en autos, lo tenía en San Fernando de Henares (Madrid), calle Vergara, número 26, que deberá comparecer ante este Juzgado en el plazo de cinco días, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado en rebeldía.

En Segovia, a 8 de enero de 2009.—El secretario (firmado).—El magistrado-juez de instrucción (firmado).

(03/2.409/09)

JUZGADOS DE LO SOCIAL

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosario Barrio Pellegrini, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 101 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Vilches Rosingana, contra la empresa “Joan Cubiertas y Fachadas, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia.—En Madrid, a 13 de enero de 2009.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que con esta fecha tiene entrada el precedente escrito del Fondo de Garantía Salarial solicitando subrogarse en el crédito que se ejecuta en estos autos, de lo que pasará a dar cuenta a su señoría con propuesta de resolución.—Doy fe.

Propuesta de auto de la secretaria judicial, doña Rosario Barrio Pellegrini.—En Madrid, a 13 de enero de 2009.

Parte dispositiva:

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna “Abono FGS”, cuyo importe total asciende a 2.192,93 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Joan Cubiertas y Fachadas, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 13 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.147/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosario Barrio Pellegrini, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 95 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Dolores Campos Serrano, doña María Ángeles Aunón Cabrera, doña María Esther Gómez Montoro y doña Rosa María Llorente Trapero, contra la empresa “Asambli Informática y Conexiones, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia.—En Madrid, a 14 de enero de 2009.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que con esta fecha tiene entrada el precedente escrito del Fondo de Garantía Salarial solicitando subrogarse en el crédito que se ejecuta en estos autos, de lo que pasará a dar cuenta a su señoría con propuesta de resolución.—Doy fe.

Propuesta de auto de la secretaria judicial, doña Rosario Barrio Pellegrini.—En Madrid, a 14 de enero de 2009.

Parte dispositiva:

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna “Abono FGS”, cuyo importe total asciende a 12.368,32 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Una vez firme esta resolución, archívese.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Asambli Informática y Conexiones, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 14 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.145/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MADRID

EDICTO

Doña Carmen Dolores Blanco de la Casa, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 4 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Narcisa Montalvo Quito, contra la empresa

“Gespro Outsourcing, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado resolución de fecha 15 de enero de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

a) Despachar la ejecución solicitada por doña Narcisa Montalvo Quito, contra “Gespro Outsourcing, Sociedad Limitada”, por un principal de 8.197,90 euros, más 614,84 euros de intereses provisionales y 819,79 euros de costas provisionales.

b) Acumular la presente ejecución a la número 130 de 2008, seguida en este mismo Juzgado contra la misma ejecutada, ascendiendo el principal de todas las ejecuciones acumuladas a un total de 20.784,23 euros de principal, más 1.558,81 euros de intereses provisionales y 2.078,42 euros de costas provisionales.

c) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes de la deudora principal que les consten.

d) Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos procédase a la averiguación de los mismos. Se decreta el embargo sobre los reintegros pendientes de abono que la ejecutada tuviera a su favor por devoluciones de impuesto sobre el valor añadido, impuesto sobre la renta de las personas físicas o cualquier otro impuesto, librando el correspondiente oficio a la Delegación de Hacienda de Madrid.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiendo que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal), sin perjuicio de su ejecutividad.

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por este auto lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Gespro Outsourcing, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 15 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.244/09)